

MODIFICA LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL CAPITULO TERCERO: PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDA, DEL DECRETO SUPREMO N° 27 (V. Y U.), DE 2016, PARA LA REGION DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2025.

TEMUCO, 14 OCT. 2025

## VISTO:

- 1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 4. La Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la Republica.
- 5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 6. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- 7. La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- 8. La Resolución Exenta N° 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizado Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 9. La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del D.S. 27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento de Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- 10. El Oficio N°116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- 11. El Oficio Ordinario N°105, de fecha 14 enero de 2022 del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que señala que debe mantenerse el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado precedentemente.
- 12. La Circular N° 1 de fecha 15 de enero de 2025, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2025.
- 13. El Ord. N° 526, de fecha 23 de febrero de 2024, de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.
- 14. El Oficio N°86, de fecha 21 de enero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de

Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, mediante el cual solicita autorización para establecimiento de condiciones extraordinarias para efectuar llamado regional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda.

- 15. Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 16. Resolución Exenta N° 713 del 18 de julio 2025, que llama a postulación y fija factores regionales de selección en condiciones especiales correspondiente al capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda, del Decreto Supremo N° 27 (v. y u.), de 2016, para la región de La Araucanía, año 2025.
- 17. Decreto Supremo N° 20 de 01.08.2024 (V. y U.), de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía.

## **CONSIDERANDO:**

- a.- Que el proceso de habilidades se ha prolongado por parte de la División de Informática del nivel central, dado que, al realizar la revisión, se ha detectado que existen proyectos que no consideran los montos de asistencia técnica, impidiendo realizar una prelación certera de los proyectos que deben ser ingresados a SERVIU, para su etapa de revisión.
- b.- Que en virtud de lo anterior se hace necesario extender los plazos del proceso de postulación, por lo que dicto, la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

1.- Modifíquese el Resuelvo 5 de la Resolución Exenta N° 713 de fecha 18.07.2025, en el sentido, de extender los plazos, según el cuadro que a continuación, se expone:

N°	HITOS DEL PROCESO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	INGRESO CERTIFICACIÓN DE CONDOMINIOS OBJETO DEL PROGRAMA	SEREMI	21.07.2025	15.08.2025
2	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE VIVIENDA OBJETO	SEREMI	15.08.2025	29.08.2025
3	DIGITACIÓN DE LAS POSTULACIONES	EAT	29.08.2025	29.09.2025
4	HABILITACIÓN DE LAS POSTULACIONES - INGRESO A SERVIU DE PROYECTOS PARA REVISIÓN	SERVIU	29.09.2025	17.10.2025
6	REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS	SERVIU	17.10.2025	20.11.2025
7	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	SEREMI	20.11.2025	26.11.2025

2.- Modifíquese el resuelvo 17 de la Resolución Exenta N° 713 de fecha 18.07.2025, en el siguiente sentido "Respecto el proceso de habilitación de las postulaciones, descrito en el Artículo 27, numeral 2, del D.S № 27 (V. y U.), de 2016, la SEREMI informará por oficio al SERVIU, los plazos indicados en resuelvo 1 de la presente resolución y la nómina total de los 22 proyectos digitados hábiles que deberán ser revisados por SERVIU, para dar continuidad en el proceso de postulación, según resolución antes mencionada.

3.- Para todo aquello no indicado expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución en la Resolución Exenta Notation expresamente por la Resolución en la Resolución exenta Notation en la Resolución en la Resolución en la Resolución exenta Notation en la Resolución en l

ANÓTESE, PUBLÍQUESE J

PATRICIO ESCOBAR SALAZAR

ECRÉGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ARCHÍVESE.2

Indicada

- Oficina de Partes

- SERVIU Araucanía